

Nº. 000108

Decreto No. _____ de 2024

(06 FEB 2024)

"Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno el niño 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, Ley 1523 de 2012, Decreto 00459 del 5 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales; disponiendo a nivel regional conforme el artículo 305 de la Constitución Política que *"son atribuciones del Gobernador: 2 Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley."*

Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la situación de desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional;

Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad; y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias.

Que, los artículos 2º y 13 de la Ley 1523 de 2012 establecen los responsables de la aplicación de la política de gestión de riesgos en el marco de la reducción de riesgos y del manejo de desastres de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades territoriales.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0037 del veintisiete (27) de enero de 2024, **"Por el cual se declara una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional"** se declaró la situación de desastre nacional por las afectaciones del fenómeno del niño, para lo cual tuvo como fundamento entre otros aspectos: **"el estudio**

Nº. 000108

Decreto No. _____ de 2024

(06 FEB 2024)

"Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno el niño 2024"

adelantado por el DNP de fecha 2,9 de noviembre de 2017 denominado: "Efectos económicos de futuras sequías en Colombia: estimación a partir del fenómeno El Niño 2015", afirma que el impacto macroeconómico del pasado fenómeno habría sido mayor .de no haberse contado con el Plan Nacional de Contingencia 2014-2016. La participación de los sectores, en el marco del plan demostró la importancia de adelantar acciones coordinadas. Sin embargo, la articulación con el ámbito territorial aún presenta limitaciones en la toma de decisiones, que faciliten la oportunidad y eficacia en el uso de los recursos para la reducción de las afectaciones."

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Circular 065 del 18 de diciembre de 2023, envió a los territorios y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2024 bajo la incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, donde se indica que durante la primera temporada seca bajo la influencia del Fenómeno El Niño, se puede presentar exceso y déficit de precipitación según el territorio, generando eventos tales como desabastecimiento de agua para acueductos, movimientos en masa, , desabastecimiento de agua para cultivos, inundaciones, desabastecimiento de agua para animales, vendavales, incendios forestales, avenida torrencial, heladas, erosión fluvial.

Que el Decreto mencionado de emergencia nacional, igualmente señala que "...de acuerdo con el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM el 19 de enero de 2024, el instituto señaló la continuidad del fenómeno El Niño' 2023-2024, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinan una intensidad fuerte del fenómeno, estimando que el evento persista por lo menos hasta el mes de marzo de 2024"; agregando que "...el IDEAM precisa una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2024 bajo condiciones deficitarias en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquía, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila', Valle, Cauca~ y Nariño Ahora bien, en relación con la predicción de la temperatura para el mismo trimestre febrero a abril de 2024, el IDEAM estimó que se superarán los promedios históricos; entre 0.5°C y 3.0°C en gran parte del país." Y que lo anterior está coincidiendo con la temporada seca o de menos lluvias de buena parte del país, sumado a la ausencia de fenómenos meteorológicos de pocos días que suelen incrementar la humedad en diversas áreas del centro y sur del país, principalmente, para ésta época del año.

Que, el Decreto 00459 del 5 de Agosto de 2013, reglamentó el Fondo de Riesgo de Desastres del Departamento y en su artículo 4 se estableció: "La Representación del Fondo Departamental: El fondo para todos los efectos legales será representado por el Gobernador, el ordenador del gasto será el Gobernador o a quien este delegue".

X

Decreto No. _____ de 2024

(06 FEB 2024)

"Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno el niño 2024"

Que, el artículo 37 de la Ley en cita señala que *"Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales."*

Que, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 indica que son requisitos para la declaratoria de calamidad o desastre, que (i) Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas., (ii) Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, (iii) El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, (iv) La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse, (v) La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia, (vi) el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y (vii) la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que, el artículo 61 ibidem, señala que *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas..."*

Que, los artículos 65 y 66 de la norma citada señalan que una vez declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable en materia de contratación, de acuerdo a la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública, por lo que, *"Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."*

Que, los artículos 63 a 65 de la Ley señalan el procedimiento de declaratoria de la calamidad pública y la duración, la cual será de seis (6) meses prorrogable por otros seis, en caso de situación de desastres, previo consejo favorable del Consejo Nacional o Territorial para la gestión del riesgo, según el caso.

Decreto No. _____ de 2024

(06 FEB 2024)

"Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno el niño 2024"

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularon el Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño en el año 2023 en el cual se contemplaron acciones anticipatorias a nivel sectorial y territorial, el cual, a pesar de la ejecución del mismo, aún requiere redundar con acciones preventivas y de respuesta en la fase de intensidad fuerte del fenómeno de niño durante el 2024.

Que, el fenómeno del niño fue declarado oficialmente por el IDEAM el pasado cuatro (4) de noviembre a través del boletín N° 58 en el seguimiento al calentamiento de las aguas del Pacífico el cual tiene un patrón de 2 a 7 años con característica en el aumento de la temperatura, y que la disminución de las lluvias coincide en este momento con la temporada seca evidenciando que el departamento se encuentra en zona roja por incendios debido a las características del terreno los cuales son propensos a incendiarse.

Que, con ocasión en la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño se han presentado en el departamento, incendios en veinte (20) de los cuarenta (40) municipios, reportando racionamiento de agua en tres municipios, en donde el municipio de Pamplona declaró la calamidad pública debido al incendio presentado en la vereda Fontibón.

Que, el ingeniero William Vera Arias, secretario Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en la reunión del CMGRD del 06 de febrero de 2024, socializó ante los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, las afectaciones generadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño, en los 40 municipios del departamento de la presente vigencia, causados por incendios forestales.

Que conforme lo consagra el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, podrá declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, y en ese sentido, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en reunión llevada a cabo el día 6 de febrero de 2024, consideró que se cumplen con los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, por lo que emitió concepto previo favorable para la declaratoria de la situación de calamidad pública en el departamento Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la Calamidad Pública en el Departamento de Norte de Santander por un término de seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones generadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño 2024, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su expedición.

Nº. 000108

Decreto No. _____ de 2024

(06 FEB 2024)

"Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno el niño 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Gobernación elaborará el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Como resultado de la presente declaratoria de calamidad pública, aplicará el régimen normativo especial contemplado en CAPÍTULO VII Régimen Especial para situaciones de desastre y calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: Harán parte del presente decreto el acta de reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, el informe presentado por el secretario departamental de gestión del riesgo en la reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del 6 de febrero de 2024 y los informes presentados por los alcaldes del departamento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

06 FEB 2024



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Proyectó: William Vera Arias - Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisión Jurídica: Armando Quintero Guevara - Asesor Jurídico Despacho del Gobernador

Aprobó: Julio Cesar Silva - Secretario General